

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00309 00.
PROCESO Divorcio, disolución y liquidación de la sociedad conyugal.
DEMANDANTE Álvaro Marcelino Mazenett.
DEMANDADO Lizeth Iguaran Dovales.

El señor ÁLVARO MARCELINO MAZENETT por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de la señora LIZETH IGUARAN DOVALES, la demanda fue inadmitida en su oportunidad por desaciertos que impedían dar trámite al asunto, sin embargo, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsano lo señalado por este despacho.

Es así entonces que, al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, impetrada por el señor ÁLVARO MARCELINO MAZENETT, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora LIZETH IGUARAN DOVALES, por las razones expuestas en la parte emotiva de este auto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demando, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso artículo 291 y 292 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

TERCERO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado de la demanda, sus anexos y el proveído que admite al accionado, por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al defensor de familia del ICBF adscritos a este despacho para que emitan sus conceptos si así lo consideran pertinente.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al abogado JOSE MARIA MEJIA VARGAS con tarjeta profesional No. 201.819 del C.S de la J, como apoderado judicial del señor ÁLVARO MARCELINO MAZENETT en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c3bcc6a296253242ecbf7fbaefb9a81a2ae68ca261b02158301f9aa2b52ab8**

Documento generado en 13/10/2023 12:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>